

DECRETO SUPREMO N° 017-2002-AG

Crean el Programa para el Desarrollo de la Amazonía (PROAMAZONÍA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 60% del territorio del país está constituido por la Selva, región caracterizada por el gran potencial económico y social de sus recursos que no son aprovechados adecuadamente, destacándose las culturas tradicionales, la diversidad biológica, los servicios ambientales, la forestería, la agricultura, la ganadería, y el turismo entre otros;

Que, el aprovechamiento de los recursos naturales requiere de un manejo adecuado, así como de la protección de los ecosistemas frágiles, para el logro de un desarrollo sostenible;

Que, hay un desconocimiento generalizado sobre las condiciones agroecológicas de la Región Amazónica;

Que, se practica una agricultura migratoria que ocupa el territorio de manera desordenada e informal; y desarrolla actividades en áreas inadecuadas que no toma en consideración la capacidad de uso mayor de las tierras, habiendo intervenido en áreas con vocación forestal y de protección, e introducido cultivos con fines ilícitos con graves consecuencias económicas, sociales y ecológicas;

Que, dichas prácticas han destruido una parte considerable de los bosques amazónicos, y han generado una situación de pobreza endémica;

Que, estos procesos continúan a un ritmo acelerado necesiéndose de acciones que corrijan tal situación a través del diseño de políticas para el desarrollo sostenible, así como de una adecuada coordinación de las actividades de promoción, concertación, facilitación, y seguimiento de los planes, proyectos y acciones que se ejecutan en la Amazonía;

Que, los Programas Nacionales Centrales del Sector Público Agrario de carácter estratégico para el desarrollo agrario nacional requieren de una dirección centralizada y de una alta especialización, y que su finalidad debe estar referida a actividades y/o servicios a realizarse en áreas geográficas que comprendan a más de una región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Créase el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONÍA (PROAMAZONÍA), cuyos objetivos son:

a. Proponer, en el marco de los Objetivos Estratégicos del Sector, políticas, estrategias y normas necesarias para promover el desarrollo sostenible de la Amazonía.

b. Promover y coordinar acciones con las diversas instituciones públicas y privadas, para el tratamiento integral de los problemas vinculados al desarrollo de la Amazonía.

c. Promover inversiones en el sector privado y coordinar inversiones públicas en áreas estratégicas.

Artículo 2.- PROAMAZONÍA constituye una Unidad Funcional del Ministerio de Agricultura, dependiente del Despacho del Ministro de Agricultura.

Artículo 3.- PROAMAZONÍA estará a cargo de un Coordinador Nacional quien dependerá directamente del Ministro de Agricultura.

Artículo 4.- PROAMAZONÍA realizará sus actividades a través de las dependencias del sector público agrario, incluyendo los programas y proyectos que se financian con recursos captados de la cooperación técnica y financiera internacional o nacional.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los objetivos de PROAMAZONÍA, el Coordinador Nacional podrá convocar a los funcionarios del sector público agrario, autoridades regionales, así como a cualquier otra institución pública o privada; y de considerarse necesario, constituir Comisiones Transitorias para el manejo de problemas específicos.

Artículo 6.- Los recursos para el funcionamiento de PROAMAZONÍA provendrán del presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura, así como los de cooperación técnica y financiera internacional, convenios, donaciones y otros.

Dado en la Casa de Gobierno, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura